



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Sumario Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2020-00003-00.

Allegada la fotografía concerniente a la valla instalada en el respectivo inmueble, se colige que **es inviable avalar la denotada actuación**, en tanto que en aquel soporte se introdujo de manera errónea el número de cédula del incoante.

Así, con miras a que se enmiende la descrita falencia, se conceden 30 días, computados a partir de la publicación del actual proveído, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo lapso, han de aportarse los documentos que acrediten cualquier actuación tocante a la carga ritual impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb4679ef00096d652165b90e7771e100378c4190dfca1c361ee227d921e0b4
66

Documento generado en 27/07/2021 03:15:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>